



VISTOS,

Informe N° 000187-2025-UIP-UE005/MC de fecha 28 de noviembre del 2025; Proveído N°002546-2025-UE005/MC de fecha 28 de noviembre del 2025; Hoja de Envió N° 001006-2025-OAJ-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2025; Informe N° 000192-2025-UIP-UE005/MC de fecha 01 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto



Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Informe N° 000187-2025-UIP-UE005/MC de fecha 28 de noviembre del 2025, la oficina de UIP señala; Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en virtud al documento de referencia, referente al expediente de Liquidación del Contrato N° LP-001-2024-UE005- PENLVMPCI-1, de la Ejecución de Obra: "COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, PRIMERA ETAPA", hacer de conocimiento lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

1.1. Nombre de la Obra : COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL



PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN –
DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE –
LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, PRIMERA ETAPA.

1.2. Ubicación : Departamento : Lambayeque Provincia : Ferreñafe Distrito :

Ferreñafe 1.3. Entidad Contratante : Unidad Ejecutora 005 Naylamp -
Lambayeque

1.4. Contratista : Consorcio E&S

1.5. Proceso de Selección : L.P. N° 001-2024-UE005-PENLVMPCI-1

1.6. Sistema de Contratación : A suma alzada

1.7. Contrato : N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1

1.8. Monto Referencial : S/. 7'057,744.23 (inc. IGV)

1.9. Monto del Contrato con IGV : S/. 6'351,969.81 (inc. IGV)

1.10. Monto del Contrato sin IGV : S/. 5'383,025.26 (sin IGV)

1.11. Financiamiento : Recursos Ordinarios

1.12. Residente de Obra : Ing. Peter James Estela Sánchez

1.13. Consultor de Obra : Segundo Cesar Gonzalez Sanchez

1.14. Jefe de Supervisión : Ing. Percy Vega Figueroa

1.15. Plazo de Ejecución : 210 días calendario

1.16. Ampliaciones de Plazo Ampliación de plazo N° 01 : 22 días calendario
(R.D. N°000234-2024-UE005/MC) Ampliación de plazo N° 02 : 22 días
calendario (R.D. N°000020-2025-UE005/MC)

1.17. Adicionales de Obra Adicional de obra N° 01 : S/. 28,029.37 (R.D.
N°000231-2024-UE005/MC) Adicional de obra N° 02 : S/. 27,459.82 (R.D.
N°000051-2025-UE005/MC) 1.18. Deductivos de Obra Deductivo de obra N° 01

: S/. 4,222.29 (R.D. N°000231-2024-UE005/MC) Deductivo de obra N° 02 : S/.
10,021.89 (R.D. N°000051-2025-UE005/MC) 1.19. Reducción de Obra
Reducción de obra N° 01 : S/. 32,155.67 (R.D. N°000095-2025-UE005/MC)

1.20. Fecha de entrega de terreno : 29 de marzo de 2023

1.21. Adelanto Directo : S/. 635,196.98 (inc. IGV) 28-05-2024

1.22. Inicio de Plazo Contractual : 29 de mayo de 2024

1.23. Fin de Plazo Contractual : 24 de diciembre de 2024

1.24. Término Real de Obra : 13 de marzo de 2025

1.25. Acta de recepción de Obra : 22 de mayo de 2025

1.26. Avance Ejecutado Acumulado: 99.27%

1.27. Avance Programado Acum. : 100.00 %

1.28. Situación de Obra : Culminada

II. DATOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

2.1. Supervisión : Segundo Cesar Gonzalez Sanchez

2.2. Proceso de Selección : A.S. N° 001-2024-UE005-PENLVMPCI-1

2.3. Sistema de Contratación : Mixto A Tarifas (Supervisión de obra) A Suma
Alzada (Liquidación de obra)

2.4. Contrato : N° AS-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1



- 2.5. Suscripción de contrato : 28 de mayo de 2024
- 2.6. Monto Referencial : S/. 300,576.72 (inc. IGV)
- 2.7. Monto del Contrato : S/. 270,519.05 (inc. IGV)
- 2.8. Plazo de Supervisión : 270 días calendario 210 días calendario (Supervisión de obra) 60 días calendario (Liquidación de obra)
- 2.9. Supervisor de Obra : Ing. Percy Vega Figueroa
- 2.10. Fin de Plazo Contractual : 22 de febrero de 2025 24 de diciembre de 2024 (supervisión de obra) 22 de febrero de 2025 (liquidación de obra)
- 2.11. Adicional de Servicio N°01 : S/. 17,806.80 (R.D. N°000023-2025-UE005/MC)
- 2.12. Adicional de Servicio N°02 : S/. 17,806.80 (R.D. N°000041-2025-UE005/MC)
- 2.13. Término real de Supervisión : 13 de marzo de 2025 de Obra.

3.1. Con fecha 07 de febrero de 2024, mediante Resolución Directoral N° 000027- 2024-UE005/MC, se aprobó el expediente técnico: "COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, PRIMERA ETAPA".

3.2. Con fecha 12 de abril de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, PRIMERA ETAPA".

3.3. Con fecha 16 de mayo de 2024, se firma el CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, entre el Consorcio E&S, representado por la Sra. Ana Lucia Tapia Cajusol y la Entidad, representado por el Arqueol. Carlos Eduardo Wester La Torre – Director Ejecutivo, para la ejecución de obra en mención por un monto de S/. 6'351,969.81 y un plazo de 210 días calendario.

3.4. Con fecha 14 de mayo de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, para la Supervisión de la obra: "COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, PRIMERA ETAPA".

3.5. Con fecha 28 de mayo de 2024, se firma el CONTRATO N° AS-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, entre el consultor Segundo Cesar Gonzalez Sanchez y la Entidad, representado por el Arqueol. Carlos Eduardo Wester La Torre – Director Ejecutivo, para la supervisión de obra en mención por un monto de S/.



270,519.05 y un plazo de 270 días calendario (210 días calendario para la supervisión de obra y 60 días calendario para la supervisión de la liquidación de obra).

3.6. Con fecha 27 de mayo de 2024, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO. 3.7. Con fecha 29 de mayo de 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA. 3.8. Con fecha 12 de diciembre de 2024, mediante Resolución Directoral N°000231- 2024-UE005/MC, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/ 28,029.37 (Veintiocho Mil Veintinueve con 37/100 Soles), incluido el I.G.V y Deductivo Vinculante de obra N° 01, por un monto de S/ 4,222.29 (Cuatro Mil Doscientos Veintidós con 29/100 Soles) incluido el I.G.V.

3.9. Con fecha 24 de diciembre de 2024, mediante Resolución Directoral N°000234- 2024-UE005/MC, se concede la Ampliación de Plazo N°01 por 22 días calendario, siendo la nueva fecha de término el 15 de enero de 2025.

3.10. Con fecha 28 de enero de 2025, mediante Resolución Directoral N°000020- 2025-UE005/MC, se concede la Ampliación de Plazo N°02 por 22 días calendario, siendo la nueva fecha de término del 6 de febrero de 2025.

3.11. Con fecha 01 de marzo de 2025, se suscribe el Acta de Paralización de Obra, por falta de dirección técnica (hospitalización del residente de obra).

3.12. Con fecha 03 de marzo de 2025, mediante Carta N° 000038-2025-UIPUE005/MC, la Entidad declara procedente la solicitud del contratista sobre retraso justificado, por veintiocho (28) días calendario, siendo la nueva fecha de término el 06 de marzo de 2025.

3.13. Con fecha 03 de marzo de 2025, se suscribe el Acta de Suspensión de Obra.

3.14. Con fecha 07 de marzo de 2025, mediante Resolución Directoral N°000051- 2025-UE005/MC, se aprueba el Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/ 27,459.82 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 82/100 Soles), incluido el I.G.V y Deductivo Vinculante de obra N° 02, por un monto de S/ 10,021.89 (Diez Mil Veintiuno con 89/100 Soles), incluido el I.G.V.

3.15. Con fecha 10 de marzo de 2025, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, en la cual se establece la fecha

3.16. Con fecha 13 de marzo de 2024, mediante Asiento 463, el Residente de Obra, indica la CULMINACIÓN DE LA OBRA.

3.17. Con fecha 14 de marzo de 2024, mediante Asiento 464, el Supervisor de Obra, indica que se ha concluido las partidas contractuales y de adicional de obra N°01 y N°02, por lo que corroborará que se haya cumplido físicamente al 100%.

3.18. Con fecha 16 de marzo de 2024, mediante Asiento 465, el Supervisor de Obra, indica que ha corroborado que el contratista Consorcio E&S ha ejecutado al 100% de las partidas indicadas en el Expediente Técnico.

3.19. Con fecha 04 de abril de 2025, se reúne el comité de recepción de obra, designados mediante Resolución Directoral N° 000076-2025-UE005/MC, el



Residente de Obra y Supervisor de Obra, para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada.

3.20. Con fecha 10 de abril de 2025, el comité de recepción de obra, residente de obra y supervisor de obra, suscriben el ACTA DE OBSERVACIONES.

3.21. Con fecha 14 de mayo de 2025, se reunieron los miembros del comité de recepción de obra, residente de obra y supervisor de obra, para verificar la subsanación de observaciones, concluyendo que no se ha culminado la subsanación de observaciones, suscribiendo el ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES. 3.22. Con fecha 22 de mayo de 2025, se reunieron los miembros del comité de recepción de obra, residente de obra y supervisor de obra, para la verificación de subsanación de observaciones, corroborando el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, procediendo a suscribir el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

3.23. Con fecha 21 de julio de 2025, el consorcio E&S, mediante Carta N° 072-2025/CONSORCIO-E&S-ALTC, presenta a la Entidad, la Liquidación de Contrato de Obra N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1.

3.24. Con fecha 30 de julio de 2025, mediante Carta N° 000082-2025-UIPUE005/MC, la Entidad remite a la Supervisión la liquidación de obra presentada por el contratista para su revisión en 20 días calendario.

3.25. Con fecha 20 de agosto de 2025, mediante Carta N° 089-2025-SCGS/AS01/UE005-NAYLAMP, la Supervisión de Obra, hace llegar el informe de revisión del expediente de liquidación final del contrato de ejecución de obra.

3.26. Con fecha 16 de setiembre de 2025, mediante INFORME N° 000041-2025-UIPUE005-AMN/MC, el Especialista de Estudios y Proyectos hace llegar a la UIP, el informe de revisión del expediente de liquidación del Contrato N°LP-001- 2024-UE005-PENLVMPCI-1.

3.27. Con fecha 17 de setiembre de 2025, mediante Carta N° 000109-2025-UIP-+UE005/MC, el área de UIP remite al consorcio E&S, el pliego de observaciones al expediente de liquidación del Contrato N° LP-001-2024-UE005- PENLVMPCI-1.

3.28. Con fecha 02 de octubre de 2025, mediante Carta N° 083-2025/CONSORCIO-E&S-ALTC, presenta a la Entidad, el informe de respuesta a cuestionamiento del expediente de Liquidación de Contrato de Obra N° LP-001-2024-UE005- PENLVMPCI-1.

3.29. Con fecha 10 de octubre de 2025, mediante INFORME N° 000077-2025-UIP-UE005-AMN/MC, el Especialista de Estudios y Proyectos hace llegar a la UIP, el informe de revisión del expediente de liquidación del Contrato N°LP-001- 2024-UE005-PENLVMPCI-1.

3.30. Con fecha 14 de octubre de 2025, mediante Carta N° 000127-2025-UIP-UE005/MC, la Entidad remite al consorcio E&S, la respuesta a cuestionamiento del expediente de liquidación del Contrato N°LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1. IV. BASE LEGAL • Ley de Contrataciones del Estado,



aprobado mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias. • Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. • Bases Integradas de Licitación Pública N° 001-2024-UE005-PENLVMPCI-1 • Contrato N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1

V. ANALISIS

Que, en la etapa de liquidación de contrato de obra, ha existido controversia en la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, donde el área de UIP a elaborado sus propios cálculos de LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, siendo este el siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1

A.- LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA (Expresado en Soles)

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO:

1.1.1 AUTORIZADO

Contrato

Principal

Adicional de Obra N° 01

Adicional de Obra N° 02

Reducción de Obra N° 01

Deductivo vinculante N° 01

Deductivo vinculante N° 02

Reintegros del Contrato Principal

Reintegros del Adicional N° 01

Reintegros del Adicional N° 02

Intereses

Legales

Mayores Gastos Generales por ampliación
de plazo 02

MONTO PARCIAL

SIN IGV

5,383,025.26

23,753.70

23,271.03

-27,250.57

-3,578.21

-8,493.13

99,708.61

367.12

558.50

0.00

60,921.51

5,552,283.82

1.1.2

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

(IGV)

Contrato

Principal

Adicional de Obra N° 01

Adicional de Obra N° 02

Reducción de Obra N° 01

968,944.55

4,275.67

4,188.79

-4,905.10



Deductivo vinculante N° 01	-644.08
Deductivo vinculante N° 02	-1,528.76
Reintegros del Contrato Principal	17,947.55
Reintegros del Adicional N° 01	66.08
Reintegros del Adicional N° 02	100.53
Intereses	
Legales 0.00	
Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo 02	10,965.87
MONTO PARCIAL	999,411.10
TOTAL AUTORIZADO	6,551,694.92
1.2 PAGADO:	
1.2.1 PAGADO	
	SIN IGV
Contrato	
Principal	5,459,130.92
Adicional de Obra N° 01	24,309.23
Adicional de Obra N° 02	23,666.64
MONTO PARCIAL	5,507,106.79
1.2.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	
Contrato	
Principal	982,643.57
Adicional de Obra N° 01	4,375.66
Adicional de Obra N° 02	4,260.00
MONTO PARCIAL	991,279.22
TOTAL PAGADO	6,498,386.02
SALDO	
En Efectivo	45,177.03
En IGV	8,131.88
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	53,308.91
II.- ADELANTO EFECTIVO Y AMORTIZADO	
2.1.1 OTORGADO	635,196.98



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Adelanto Directo (Inc. IGV)	635,196.98
Adelanto de materiales (Inc. IGV) -	
2.1.2 AMORTIZADO	635,196.96
Adelanto Directo (Inc. IGV)	635,196.9
Adelanto de materiales (Inc. IGV)	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	-0.02
III.- PENALIDADES 263,859.87	
3.1.1 OTRAS PENALIDADES	
Penalidad 01: Seguridad de obra y señalización y ausencia de personal clave	15,032.24
Penalidad 02: Ausencia de personal clave	5,150.00
Penalidad 03: Ausencia de personal clave	8,025.00
Penalidad 04: Retraso en la subsanación de observaciones de recepción de obra	183,652.63
Penalidad 05: Por no realizar la anotación en el cuaderno de obra	52,000.00
Retenido 56,133.88	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	207,725.99
IV. OTROS CARGOS	
4.1.1 RETENCION POR FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
Contrato	
Principal	0.00
Prestaciones Adicionales	0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	0.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Soles)

	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.- AUTORIZADO Y PAGADO (Efectivo, Inc. IGV)	53,308.91	
II.- SALDO DE ADELANTOS	-0.02	
III.- PENALIDADES	0.00	207,725.99
IV.- OTROS CARGOS	0.00	0.00
TOTALES	53,308.89	207,725.99
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		154,417.10

C.- COSTO FINAL DE OBRA (Expresado en Soles)

6,551,694.92

Dichos cálculos de liquidación de contrato de obra, no han sido acogidos por el contratista consorcio E&S, por lo que, se notificó para que dentro del plazo previsto en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, solicite el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Notificación de Carta N° 000127-2025-UIP-UE005/MC

De: fsalazarl@naylamp.gob.pe
Destinatario: 'CONSORCIO E&S'
Cc: amundaca@naylamp.gob.pe
Fecha: 2025-10-14 18:25

Resumen Cabeceras Sólo texto

CARTA-000127-2025-UIP-UE005.pdf (~447 KB) INFORME-000077-2025-UIP-UE005-AMN-MC.pdf (~2.4 MB)

SRES. CONSORCIO E&S

Por medio del presente se hace la notificación de la Carta N°000127-2025-UIP-UE005, referente a la obra "COMPONENTE: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE" CODIGO SNIP 108584 – PRIMERA ETAPA.

Es todo cuanto informo,
Saludos
Atte.

FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP
Tel: (074) 499523 Anexo 201 | Av. Luis Gonzales N° 345
Ejecutivo – Unidad de Infraestructura y Proyectos | Chiclayo
fsalazarl@naylamp.gob.pe
www.naylamp.gob.pe | Lambayeque – Perú
Unidad ejecutora 005 - Naylamp

Que, en conformidad con el artículo 45 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en el numeral 45.5, indica:



45.5 Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

Que, de acuerdo al numeral 209.6 y 209.7 del artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, indica:

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, habiéndose notificado el día 14 de octubre de 2025, el contratista ha tenido el plazo de treinta (30) días hábiles, siendo la fecha máxima para el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, el día 26 de noviembre de 2025. Que, al vencer el plazo se considera consentida o aprobada, la Liquidación del Contrato N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, de la Ejecución de Obra: "COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, PRIMERA ETAPA", con las observaciones formuladas. De lo indicade, se solicita emitir el acto resolutive, aprobando la la Liquidación del Contrato N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, de la Ejecución de Obra, elaborado por la UIP.

VI. CONCLUSIONES

➤ El contratista CONSORCIO E&S, no ha sometido la controversia a conciliación y/o arbitraje, en el plazo establecido en la normativa vigente, por lo que la liquidación queda consentida o aprobada con las observaciones formuladas por el área de UIP.

➤ El monto final del CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL



PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, PRIMERA ETAPA, asciende a: S/.6'551,694.92 (Seis millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro con 92/100 soles), incluido IGV.

➤ *Aprobar la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, PRIMERA ETAPA, con los montos calculados por el área de UIP, siendo este lo siguiente:*

- *Monto a favor de la Entidad : S/. 154,417.10, incluido IGV*
- *Monto pagado al contratista : S/. 6'498,386.02, incluido IGV*
- *Monto Final de Obra : S/. 6'551,694.92, incluido IGV*

VII. RECOMENDACIONES

➤ Emitir el acto resolutivo de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, PRIMERA ETAPA, siendo el monto final de S/.6'551,694.92 (Seis millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro con 92/100 soles), incluido IGV.

➤ Notificar mediante CARTA NOTARIAL al contratista la Resolución de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, y de acuerdo al inciso c) del numeral 155.1, del Art. 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), solicitarle para que en un plazo de 03 días hábiles, de haber sido notificado, realice el pago de S/. 154,417.10 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 10/100 soles), incluido IGV, por concepto de Penalidades, a favor de la Entidad

Que, con Proveído N° 002546-2025-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de la presente Resolución Directoral;

Que, con Hoja de Envió N° 001006-2025-OAJ-UE005/MC, de fecha 01 de diciembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de



Infraestructura y Proyectos, precise la segunda recomendación del Informe N° 000187-2025-UIP-UE005/MC de fecha 28 de noviembre del 2025,

Que, mediante Informe N° 000192-2025-UIP-UE005/MC de fecha 01 de diciembre del 2025, la Oficina de Infraestructura y Proyectos, estando la Hoja de Envió N° 001006-2025-OAJ-UE005/MC, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente:

“(…)

Que de acuerdo a lo indicado en el Informe de la referencia, el cual se solicita ACTO RESOLUTIVO DE APROBACION DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, PRIMERA ETAPA, se precisa que en el Segundo párrafo de las RECOMENDACIONES, se indica lo siguiente :

Notificar mediante CARTA NOTARIAL al contratista la Resolución de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, y de acuerdo al inciso c) del numeral 155.1, del Art. 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), solicitarle para que, en un plazo de 03 días hábiles, de haber sido notificado, realice el pago de S/. 154,417.10 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 10/100 soles), incluido IGV, por concepto de Penalidades, a favor de la Entidad.

Sin embargo, debería decir:

Notificar mediante CARTA NOTARIAL al contratista la Resolución de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, y de acuerdo al inciso c) del numeral 155.1, del Art. 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), solicitarle para que en un plazo de 03 días hábiles, de haber sido notificado, realice el pago de S/. 154,417.10 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 10/100 soles), incluido IGV, por concepto de Liquidación Final de obra, a favor de la Entidad.

(…)”



Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005- PENLVMPCI-1, DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICÁN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584, PRIMERA ETAPA, con los montos calculados por el área de UIP, siendo este lo siguiente:

- Monto a favor de la Entidad : S/. 154,417.10, incluido IGV
- Monto pagado al contratista : S/. 6'498,386.02, incluido IGV
- Monto Final de Obra : S/. 6'551,694.92, incluido IGV

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR NOTIFICAR MEDIANTE CARTA NOTARIAL al contratista la Resolución de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1, y de acuerdo al inciso c) del numeral 155.1, del Art. 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), solicitarle para que, en un plazo de 03 días hábiles, de haber sido notificado, realice el pago de S/. 154,417.10 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 10/100 soles), incluido IGV, por concepto de Liquidación Final de obra, a favor de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la contratista, CONSORCIO E&S, a la Comisión de Recepción y Liquidación de Ejecución Directa de Obra, a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Logística, Tesorería, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR